

## Resolución No. 00390

*“Por la cual se hace un encargo de funciones”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 101 de 2004, Decreto 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, la Ley 1960 de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente la vacancia definitiva del empleo de libre nombramiento y remoción denominado de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 05, de la Oficina Asesora de Comunicaciones, a partir del 05 de febrero de 2024.

Que siendo potestad del nominador de la entidad emitir la decisión administrativa para determinar el funcionario sobre el cual recaerá el encargo mientras se supere la situación administrativa, se solicitó a la Dirección de Gestión Corporativa adelantar el estudio de cumplimiento de requisitos correspondiente para encargar, a la funcionaria **VIVIANA VANEGAS VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.171.566 de Bogotá, quien es titular del cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 19, de la Oficina Asesora de Comunicaciones, de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 05, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.9.7 “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 establece que:

“... ”

*ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

**Resolución No. 00390**

*ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*

*PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicara para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.*

*PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique...”*

Que a su turno el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, frente a la provisión de las vacancias definitivas, indica lo siguiente:

*ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)*

### **Resolución No. 00390**

Que el artículo 2.2.5.5.41, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, determina que:

“ ...

*ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado...”*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para el empleo objeto de encargo, la Dirección de Gestión Corporativa mediante constancia del 06 de febrero de 2024, certificó que la funcionaria **VIVIANA VANEGAS VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.171.566 de Bogotá, titular del empleo Profesional Especializado, código 222, grado 19, de la Oficina Asesora de Comunicaciones, acredita las competencias así como los requisitos de educación y experiencia para desempeñar en encargo el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 05, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario encargar a la servidora **VIVIANA VANEGAS VASQUEZ**, de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 05, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente a partir del 06 de febrero de 2024 y hasta por tres (3) meses y/o hasta que sea proveído el cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Encargar funcionaria **VIVIANA VANEGAS VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.171.566 de Bogotá, quien es titular del cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 19, de la Oficina Asesora de Comunicaciones, de las funciones del empleo de librenombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 05, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, a partir del 06 de febrero de 2024, meses y/o hasta que sea proveído el cargo.

Página 3 de 5

**Resolución No. 00390**

**Parágrafo 1:** La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, implica reconocimiento de la diferencia salarial del empleo objeto de encargo a favor de la servidora pública **VIVIANA VANEGAS VASQUEZ**, teniendo en cuenta que el cargo en el cual se realiza el encargo se encuentra en vacancia definitiva.

**Parágrafo 2:** La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, no implica la separación de las funciones propias del cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 19, de la Oficina Asesora de Comunicaciones, del cual es titular la servidora pública **VIVIANA VANEGAS VASQUEZ**.

**Artículo 2º:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria **VIVIANA VANEGAS VASQUEZ** y a la Subdirección Financiera.

**Artículo 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de febrero del 2024**



**ADRIANA SOTO CARREÑO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

06/02/2024

**Revisó:**

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

06/02/2024

Página 4 de 5

**Resolución No. 00390**

Aprobó:  
Firmó:

ADRIANA SOTO CARREÑO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

06/02/2024